



DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:			DNI / NIE / Pasaporte / CIF:
DOMICILIO:			Nº:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	TELÉFONO:
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:			DNI / NIE / Pasaporte / CIF:
DOMICILIO:			Nº:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	TELÉFONO:
EXPONE:			
SOLICITA:			
Efectuar la ocupación total o parcial de la calle _____, en el tramo comprendido entre la calle _____ y la calle _____, durante el/los día/as _____, en horario de _____ a _____ horas, con una superficie a ocupar de _____			
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:			
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante • Fotocopia autenticada del C.I.F. de la entidad representada, en su caso • Fotocopia autenticada del documento acreditativo de la representación en su caso • Fotocopia autenticada de la Licencia Municipal de Obras, en su caso • Copia de la liquidación de las Tasas Municipales • Fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil • Declaración Jurada • Otros: 			

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar, que el/la solicitante manifiesta con carácter de declaración jurada que se compromete a cumplir y respetar las condiciones que se adjuntan con este documento y declara bajo su responsabilidad, el firme compromiso de dar cumplimiento a las medidas de seguridad relacionadas, tanto con la normativa laboral, como de circulación vial, actualmente en vigor, establecidas para el corte/ocupación de vía solicitado.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

El Agente con identificación nº _____, informa la presente solicitud de ocupación/corte de la vía pública:


Favorablemente

Desfavorablemente

(FECHA Y FIRMA)

Nota: Adjuntar informe policial, especificando todas aquellas cuestiones relativas al corte u ocupación de vía, relacionadas con la seguridad vial, tales como intensidad de tráfico, itinerarios alternativos, tanto de vehículos como de peatones, señalización a emplear, necesidad de regulación del tráfico por personal de obras, horarios, etc

CONDICIONES ESPECÍFICAS A LA AUTORIZACION
(a cumplimentar por el agente).





CONDICIONES GENERALES DEL CORTE U OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Primero.- La presente autorización se otorga sin perjuicio del cumplimiento por parte del titular de la obra, de la normativa urbanística y derecho de la circulación, **pudiendo ser suspendida o anulada sin previo aviso** por parte de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico, siempre que por motivos de seguridad u otras causas debidamente justificadas, sean necesaria tal actuación.

Segundo.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías o terrenos objeto de aplicación de la legislación sobre tráfico **necesitará la autorización previa de su titular** y se regirán por lo dispuesto en la legislación de carreteras y en sus Reglamentos de desarrollo, y en las normas municipales. *(Artículo 4.1 del RD.1428/2003, de 21 de noviembre).*

Tercero.- Está prohibido arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en ella o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar *(Artículo 4.2 del RD.1428/2003, de 21 de noviembre).*

Cuarto.- Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante de éste **deberá señalizarlo de forma eficaz**, tanto de día como de noche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130.3, 140 y 173. *(Artículo 5.3 del RD.1428/2003, de 21 de noviembre).* En este sentido, el artículo 140 establece que aquellas obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche, **y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas**, o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan, **a cargo del realizador de la obra**, según la regulación básica establecida a estos fines por el Ministerio de Fomento. El balizamiento deberá destacar la presencia de los límites de la obra o instalación en la vía. Cuando se señalicen tramos de obras, las marcas viales serán de color amarillo. Asimismo tendrán el fondo amarillo las señales verticales de advertencia de peligro, las de reglamentación y todas las señales de carriles y de orientación. La forma, color, diseño, símbolos, significado y dimensiones de las señales de obra son las que figuran en el Catálogo oficial de señales de circulación.

Quinto.- Las vallas que se utilicen no tendrán, en ningún caso, una altura inferior a un metro, ni una longitud menor de 1,25 metros. Serán de color amarillo, con elementos reflectantes. Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente, en caso necesario se anclarán al pavimento. Se podrá disponer también de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, cumpliendo los requisitos de seguridad y visibilidad.

Sexto.- La obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de las obras y trabajos que se realicen.

Séptimo.- Cuando se establezca un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación **se deberán colocar carteles o señales** informando de la ruta a seguir.

Octavo.- De conformidad con el artículo 139 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, **la responsabilidad de la señalización de las obras que se realicen en las vías objeto de la legislación sobre tráfico corresponderá a los organismos que las realicen o a las empresas adjudicatarias de aquéllas.** En este sentido, las señales o vallas de corte de calle deben ser colocadas por cuenta del solicitante una vez obtenga la Autorización Municipal. Una vez cumplido el requisito al que se hace alusión en el párrafo anterior, la obligación de mantener las señales en la ubicación correcta durante todo el tiempo que dure el corte u ocupación, será del interesado.

noveno.- El autorizado **se responsabilizará de comunicar los horarios de cierre de dicha vía a los vecinos afectados**, especialmente a aquellos que posean garajes en dicho tramo, así como a dejar paso expedito, en todo momento para el acceso de los servicios de emergencia y disminuidos físicos.

El artículo 65.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, cataloga como **infracciones graves** la realización y señalización de obras en la vía sin permiso, así como la retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional.